SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO: Estudios y Documentos Previos

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa; *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En cumplimiento del principio de responsabilidad, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concordancia con el principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos deben realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indican las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un contratista apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En el mismo sentido, el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas, toda vez que cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), puede llegar a ocasionar que éste tenga consecuencias no sólo económicas; sino también, penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

Por lo tanto, de acuerdo al principio de responsabilidad, la buena fe precontractual y la planeación de la oferta por parte de los proponentes, estos tienen el deber de informar a la entidad contratante, como expertos en el sector económico relacionado con el objeto contractual, todos los elementos que puedan afectar la ejecución del contrato y que sean identificables desde el proceso de selección, para lo cual deberán hacer uso de los mecanismos de intercomunicación dispuestos en el pliego de condiciones.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo presente los cambios a los cuales ha llevado la pandemia generada

por el COVID -19, la cual fue generando en las comunidades la necesidad inmediata de contar con conexión a internet y equipos de cómputo adecuados para sobrellevar la misma con el menor número de afectaciones posibles en todos los campos y en especial en lo que respecta a sector educativo, la protección de la salud y el poder continuar con una vida con parámetros dignos.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 555 de 2020, que declara los servicios de telecomunicaciones como esenciales y dispone medidas específicas para garantizar la prestación del servicio público de telecomunicaciones y generar condiciones de acceso a la población que más lo necesita. Se ha evidenciado, por ejemplo, que la infraestructura de las redes de comunicaciones del país en la zona urbana ha facilitado que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades en línea desde sus casas, al igual que los trabajadores, y en general las comunicaciones diarias de la ciudadanía, lo que no ocurre de igual forma en la zona rural de municipio.

En el país existe una brecha notable entre el uso de medios de comunicación en las zonas urbanas del país y las zonas rurales, donde por la escasez de recursos que se presenta, gran parte de la población rural no puede hacer un uso adecuado de diversas tecnologías de la información y la comunicación como lo es el internet, es por esto que, desde el mes de Julio de acuerdo a la Ley 2108 del 21 de Julio de 2021, el internet es un servicio público domiciliario.

Una vez indicado lo anterior y con base en la necesidad específica de la entidad en relación con la "Prestación de servicios de internet para las instituciones educativas y centros educativos de la zona rural del municipio de La Ceja del Tambo", es importante señalar que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones juegan un papel determinante en la sociedad, toda vez que garantizan el continuo desarrollo de actividades y procesos a través de las redes.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de La Ceja, procedió a realizar un diagnóstico sobre el estado de conectividad actual con el que cuentan los estudiantes de diferentes comunidades de la zona rural, arrojando resultados que dan cuenta de la urgencia con la que se requiere implementar el servicio de internet en algunas zonas rurales del municipio, lo que no solo permitirá a la comunidad estudiantil acceder a diferentes fuentes de información, sino que además contribuirá a que quienes se encuentren estudiando puedan acceder a contenido de interés de manera más ágil, lo que a su vez se verá reflejado en la calidad de la educación que reciben.

Diagnóstico de Conectividad en el municipio de La Ceja

Acorde con el estudio realizado por la oficina de Núcleo Educativo del municipio de La Ceja en la vigencia del 2022 y según estadísticas del SIMAT del 30 de noviembre del mismo año, en relación con la conectividad en el municipio de La Ceja se encuentra que, solo el 2% de la población de la zona rural cuenta con servicio de internet a través de los dispositivos móviles (datos), así:

Institución Educativa	Total estudiantes	% estudiantes sin internet	# Estudiantes sin internet	Zona
I.E Bernando Uribe Londoño	1.260	51,59%	650	Urbano
I.E La Paz	1.928	38,17%	736	Urbano
María Josefa Marulanda	1.357	77,08%	1.046	Urbano
Alfonso Uribe Jaramillo	1.322	53,10%	702	Urbano
CER San Nicolás	25	0,00%	0	Rural
Concejo Municipal	621	72,46%	450	Urbano
Francisco María Cardona	270	100,00%	270	Rural
CER Alfonso Bernal	42	100,00%	42	Rural- La Playa
CER Juan Manuel Llano	46	100,00%	46	Rural- San Rafael
CER El Higuerón	52	51,92%	27	Rural- El Higuerón
CER Cándido Bernal	35	80,00%	28	Rural- La Loma
CER Jesús María Piedrahita	27	100,00%	27	Rural- La Miel
CER el Tambo	121	84,30%	102	Rural – El Tambo
CER Isidora Duque	61	100,00%	61	Rural- Fátima
CER Tiberio Salazar	22	100,00%	22	Rural- Piedras
CER Colmenas	27	100,00%	27	Rural- Colmenas
CER Llanadas	15	100,00%	15	Rural- Llanadas
CER María Estévez	121	87,60%	106	Rural- Guamito
CER juan De Dios Aránzazu	46	78,26%	36	Rural- Las Lomitas
CER Salvador Bermúdez	34	91,18%	31	Rural- San Miguel
La Milagrosa	256	58,59%	150	Rural-Payuco
Total Alumnos	**7.688**		**4.574**	
			59%	

En la actualidad, las zonas rurales del municipio reclaman conectividad, con el objetivo de garantizar el derecho a la educación desde sus casas y llaman la atención frente a una problemática que no se puede considerar como emergente porque es constante la carencia del servicio en la zona rural, pero solo hasta que se evidenció en mayor manera desde que se presentó la contingencia a nivel nacional por cuenta del Covid-19.

El internet se ha convertido en un servicio necesario no solamente para estar informados; sino también; para poder acceder a la educación mediante plataformas virtuales, o al teletrabajo, a servicios de

telemedicina o incluso al entretenimiento. En las zonas rurales de La Ceja estas dinámicas de la virtualización de los servicios no se están presentando debido a la carencia que existe frente a dicho sistema de comunicación. Tener una mejor conectividad ayuda indudablemente a disminuir la migración de los jóvenes rurales a la zona urbana ya que gran parte de ellos migra por las ventajas de la conectividad que les ofrece estar en la cabecera municipal o en la ciudad y junto a ellas las oportunidades que esto abre para el desarrollo de sus proyectos de vida; conforme a esto, una de las ventajas de poder contar con internet rural es que sería más fácil crear empresas, mejorar los procesos agrícolas, acceder a servicios de telemedicina y se convertiría en un incentivo para volver al campo, puesto que hoy en día muchos profesionales trabajan desde casa.

El Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2018 – 2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", plantea el Plan Nacional de Conectividad Rural, el cual tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante el despliegue de la infraestructura necesaria para garantizar el acceso a Internet en cabeceras municipales, y la oferta de condiciones de uso del servicio de conectividad provista mediante soluciones de acceso público en centros poblados de más de 100 habitantes de municipios priorizados, sin embargo; dicho plan no contempla las zonas rurales de ningún municipio de Antioquia. Por tal razón se hace necesario que desde la administración municipal se tome esta iniciativa de darle continuidad a la conexión de los CER, logrando con ello año a año lo siguiente:

Para el año 2021 se conectaron 11 CER de los 16:

1. COLMENAS
2. PIEDRAS
3. LA LOMA
4. LA PLAYA
5. SAN RAFAEL
6. LLANADAS
7. EL TAMBO
8. GUAMITO
9. SAN JOSÉ
10. EL HIGUERÓN
11. FÁTIMA

Y para el año 2022 se conectó el 100% de los CER.

De acuerdo a lo anterior, a continuación, se relaciona la situación de conectividad al año 2023 de nuestros centros educativos rurales:

Institución Educativa	Total estudiantes	% estudiantes sin internet	# Estudiantes sin internet	Zona

CER San Nicolás	25	0,00%	0	Rural
Francisco María Cardona	270	100,00%	270	Rural
CER Alfonso Bernal	42	100,00%	42	Rural- La Playa
CER Juan Manuel Llano	46	100,00%	46	Rural- San Rafael
CER El Higuerón	52	51,92%	27	Rural- El Higuerón
CER Cándido Bernal	35	80,00%	28	Rural- La Loma
CER Jesús María Piedrahita	27	100,00%	27	Rural- La Miel
CER el Tambo	121	84,30%	102	Rural – El Tambo
CER Isidora Duque	61	100,00%	61	Rural- Fátima
CER Tiberio Salazar	22	100,00%	22	Rural- Piedras
CER Colmenas	27	100,00%	27	Rural- Colmenas
CER Llanadas	15	100,00%	15	Rural- Llanadas
CER María Estévez	121	87,60%	106	Rural- Guamito
CER juan De Dios Aránzazu	46	78,26%	36	Rural- Las Lomitas
CER Salvador Bermúdez	34	91,18%	31	Rural- San Miguel
La Milagrosa	256	58,59%	150	Rural-Payuco
Total Alumnos	**1.200**		**990**	
			83%	

Estos datos corresponden a un estudio realizado por la oficina de Núcleo Educativo del municipio de La Ceja, en relación con la conectividad en el municipio de La Ceja se encuentra que, en la zona rural, solo el 8,6% de los estudiantes cuenta con servicio de internet a través de los dispositivos móviles (datos).

Con la suscripción de un nuevo contrato se pretende beneficiar a todos los estudiantes 1.200 pertenecientes a los 16 CER, con esto se lograría la conectividad del 100% hecho histórico en el Municipio de La Ceja.

Se pretende que el ISP (Proveedor de Servicios de Internet) conecte a los usuarios a internet a través tecnología de radio enlace; este tipo de tecnología permite conexiones entre dos o más terminales (antenas) que utilizan ondas electromagnéticas y que permiten trasmitir grandes cantidades de datos. La ISP utilizara frecuencias libres para su trasmisión de datos como lo exige el Mintic según la Resolución N" 000105 DE 2710312020, https://www.ane.gov.co/Documentos%20compartidos/ArchivosDescargables/Normatividad/Planeacion_del_espectro/RESOLUCI%C3%93N%20No%20000105%20DE%2027-03-2020(1)%20(1).pdf expedida por el ANE (Agencia Nacional del Espectro) el cual hace aclaración sobre el uso de frecuencias, llamadas WIFI.

Adicionalmente no es necesario adquirir un espectro licenciado[1], pero si proveer, o tener intención de proveer servicios de Telecomunicaciones y finalmente el transporte del servicio de telecomunicaciones se suministrará a través de una red mixta; es decir, fibra óptica, hfc[2], radio enlace y satelital.

Basado en experiencias de contratación anteriores, la Secretaría de Educación realizó un sondeo de los posibles operadores de la zona que cuentan con la idoneidad y la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de internet de acuerdo a los requerimientos técnicos que se tienen y se encontraron las siguientes empresas operadoras de redes y telecomunicaciones que pueden ofertar dicho servicio y cuentan con la cobertura necesaria: Los siguientes ISP en su portafolio de servicios en la gran mayoría ofrecen triple play; es decir: internet, televisión y telefonía; usan diferentes tecnologías para llevarlos al territorio como lo son: la satelital, la gsm (operadores móviles), fibra óptica y radio enlace permitiendo llegar con solución hogar, empresarial y proyectos gubernamentales. Estas ISP tienen como estrategia de mercadeo como se puede evidenciar en sus páginas web, ofrecer el servicio por medio de "equipos cliente" para llegar con la recepción de los servicios antes mencionados (internet, televisión y telefonía) dichos receptores son prestados en "comodato" mientras el contrato cliente-empresa ISP sea vigente; por tal razón no se necesita una infraestructura ya que cada ISP tiene a disposición los recursos humanos y tecnológicos para cubrir la zona, cabe anotar que las zonas a impactar cuenta con la cobertura necesaria al día de hoy para prestar el servicio con cualquiera de los ISP en mención las cuales fueron identificadas por la entidad en el sector y que a continuación se relacionan:

1. Movistar(https://ofertas.movistar.co/productos-hogar-ymovil/?gclid=CjwKCAjwhaaKBhBcEiwA8acsHKI5F5vGMnv-nvn9wTg9Z2IiOY9b_43Uj44x1CQf98JOiiezmkoxpBoCSPkQAvD_BwE). Si ofrece triple play.
2. HughesNet (https://www.colombiasatelital.com/planes). Solo internet en Colombia
3. Tigo une (https://www.tigo.com.co/conocenos/quien-es-tigo) Si ofrece triple play
4. Claro (https://compraclaro.com/colombia?gclid=CjwKCAjwhaaKBhBcEiwA8acsHLw2v4UGb0JLap-PH7fkHHunBomGCm5rQI9rmaOydKP-nSS9cYiOzhoC3gwQAvD_BwE) Si ofrece triple play
5. DirecTV (https://www.directv.com.co/comprar) Solo ofrece internet y tv
6. Melcon. Solo ofrece internet y televisión. No cuenta con página web
7. Network-tics. Solo ofrece internet y televisión. No cuenta con página web

A continuación, se muestra la cobertura de los operadores:

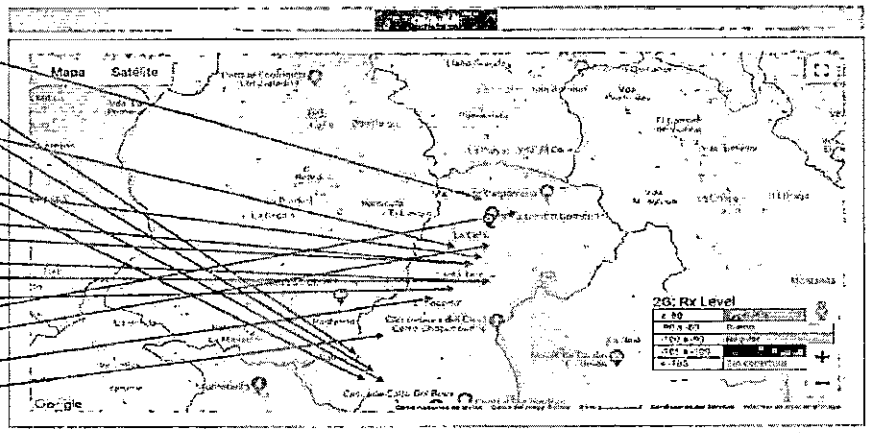
[1] Es donde el Mintic otorga al operador un canal privado electroestático para la trasmisión de datos.

[2] Acrónimo de Hydrid Fixer-Coaxial (o Híbrido de Fibra Coaxial), HFC es un término recurrente en el mundo de las telecomunicaciones que define una determinada red de fibra óptica la cual incorpora tanto fibra óptica, satelital, por cobre, radio enlace (wifi)

CER San Nicolás cobertura de internet Operador movistar

Fuente https://www.movistar.co/web/portal-col/atencion-cliente/cobertura-tecnologia/

1.CER San Nicolás 6.055129469772003S, -75.421931858951687
2.Francisco María Cardona 5.9654737138573 67, -75.48869396740038
3.CER Alfonso Bernal 5.957016529188797, -75.473375459086 2
4.CER Juan Manuel Llano 6.019453965321 24, -75.441772925 5278
5.CER El Higuerón 5.943271008700656, -75.4845168449007 5
6.CER Cándido Bernal 5.945265390651963, -75.45293274942 11
7.CER Jesús María Piedrahita 5.950355607268702, -75.49482086253376
8.CER el Tambo 6.010481867964278, -75.433978901691 66
9.CER Isidora Duque 5.961587280631 3845, -75.437 1049407 142
10.CER Tiberio Salazar 6.021689816943644, -75.4102892320 1221
11.CER Colmenas 5.918530129747639, -75.41658581246508
12.CER Llanadas 5.949067434074 1, -75.41865621447262
13.CER María Estévez 6.027298023461537, -75.42809031227774
14.CER juan De Dios Aránzazu 6.049279262430167, -75.393176451464 7
15.CER Salvador Bermúdez 5.977931102291139, -75.4631775421 8045
16.La Milagrosa 6.017546829854981, -75.442317122317 36



Este mapa de cobertura es una aproximación a la realidad ya que corresponde a una simulación teórica del nivel de señal que se podría tener en exteriores y que también podría variar dependiendo de la zona, tráfico, topología del terreno. Los niveles de potencia

cobertura de internet La Ceja Ant Operador HUGHESNET

Fuentehttps://www.hughesnet.com.co/sites/hughesnet.com.co/files/2019-09/MAPA%20Y%20MUNICIPIOS%20CON%20COBERTURA.pdf

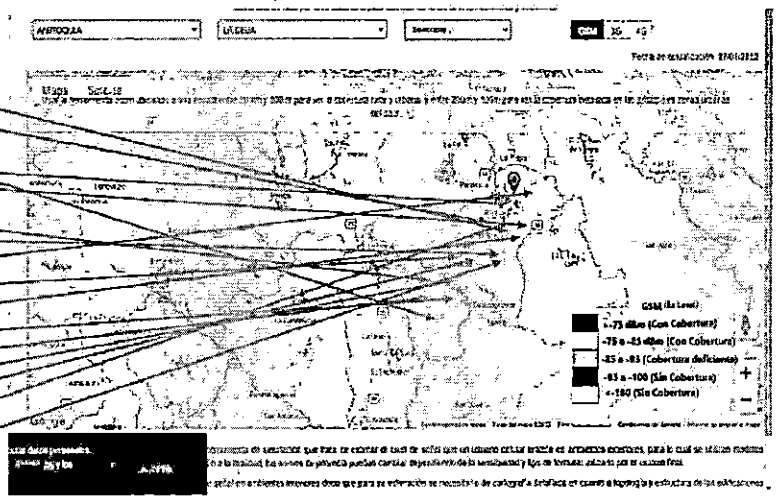
1.CER San Nicolás 6.055129469772003S, -75.421931858951687
2.Francisco María Cardona 5.9654737138573 67, -75.48869396740038
3.CER Alfonso Bernal 5.957016529188797, -75.473375459086 2
4.CER Juan Manuel Llano 6.019453965321 24, -75.441772925 5278
5.CER El Higuerón 5.943271008700656, -75.4845168449007 5
6.CER Cándido Bernal 5.945265390651963, -75.45293274942 11
7.CER Jesús María Piedrahita 5.950355607268702, -75.49482086253376
8.CER el Tambo 6.010481867964278, -75.433978901691 66
9.CER Isidora Duque 5.961587280631 3845, -75.437 1049407 142
10.CER Tiberio Salazar 6.021689816943644, -75.4102892320 1221
11.CER Colmenas 5.918530129747639, -75.41658581246508
12.CER Llanadas 5.949067434074 1, -75.41865621447262
13.CER María Estévez 6.027298023461537, -75.42809031227774
14.CER juan De Dios Aránzazu 6.049279262430167, -75.393176451464 7
15.CER Salvador Bermúdez 5.977931102291139, -75.4631775421 8045
16.La Milagrosa 6.017546829854981, -75.442317122317 36



cobertura de internet La Ceja Ant Operador Tigo Une

Fuente https://www.tigo.com.co/mapas-de-cobertura#cobertura-movil

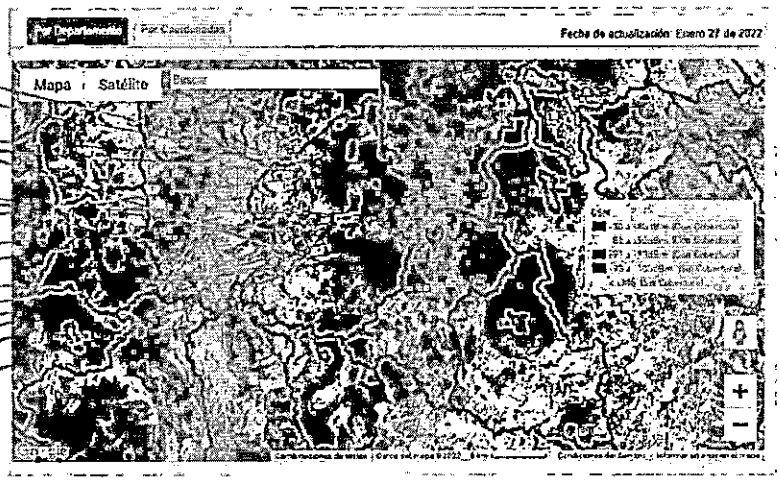
1.CER San Nicolás 6.055129469772003S, -75.42193185895162
2.Francisco María Cardona 5.9654737138573 67, -75.488693967400 38
3.CER Alfonso Bernal 5.957016529188797, -75.473375459096 2
4.CER Juan Manuel Llano 6.019453965321 24, -75.441772915532 78
5.CER El Higuerón 5.943271008700656, -75.484518849007 3
6.CER Cándido Bernal 5.945265390651963, -75.45293274942 11
7.CER Jesús María Piedrahita 5.950355607268702, -75.494820862533 76
8.CER el Tambo 6.010481867964278, -75.43397890169166
9.CER Isidora Duque 5.961587280631 3845, -75.437104940 3342
10.CER Tiberio Salazar 6.021689816943644, -75.410289238 20323
11.CER Colmenas 5.918530129747639, -75.41658581246509
12.CER Llanadas 5.9490674340741, -75.41865621447262
13.CER María Estévez 6.027298023461537, -75.428090310 27774
14.CER Juan De Dios Aránzazu 6.049279262430167, -75.393176453 4647
15.CER Salvador Bermúdez 5.977931102291139, -75.463177543 18045
16.La Milagrosa 6.017546829854983, -75.442317122 31736



cobertura de internet. La Ceja Ant Operador Claro

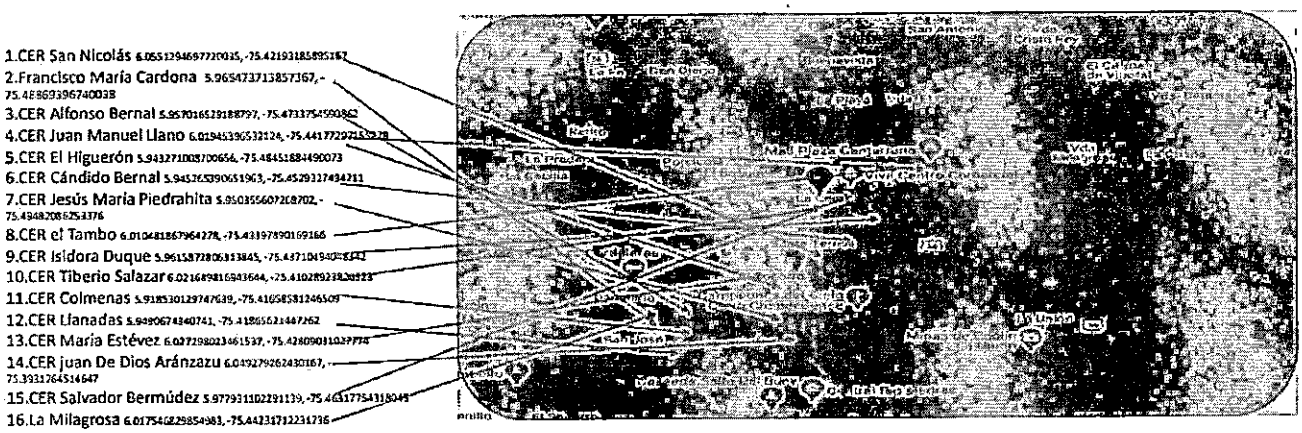
Fuente https://www.claro.com.co/personas/soporte/mapas-de-cobertura/

1.CER San Nicolás 6.055129469772003S, -75.42193185895162
2.Francisco María Cardona 5.9654737138573 67, -75.488693967400 38
3.CER Alfonso Bernal 5.957016529188797, -75.473375459096 2
4.CER Juan Manuel Llano 6.019453965321 24, -75.441772915532 78
5.CER El Higuerón 5.943271008700656, -75.484518849007 3
6.CER Cándido Bernal 5.945265390651963, -75.45293274942 11
7.CER Jesús María Piedrahita 5.950355607268702, -75.494820862533 76
8.CER el Tambo 6.010481867964278, -75.43397890169166
9.CER Isidora Duque 5.961587280631 3845, -75.437104940 3342
10.CER Tiberio Salazar 6.021689816943644, -75.410289238 20323
11.CER Colmenas 5.918530129747639, -75.41658581246509
12.CER Llanadas 5.9490674340741, -75.41865621447262
13.CER María Estévez 6.027298023461537, -75.428090310 27774
14.CER juan De Dios Aránzazu 6.049279262430167, -75.393176453 4647
15.CER Salvador Bermúdez 5.977931102291139, -75.463177543 18045
16.La Milagrosa 6.017546829854983, -75.442317122 31736



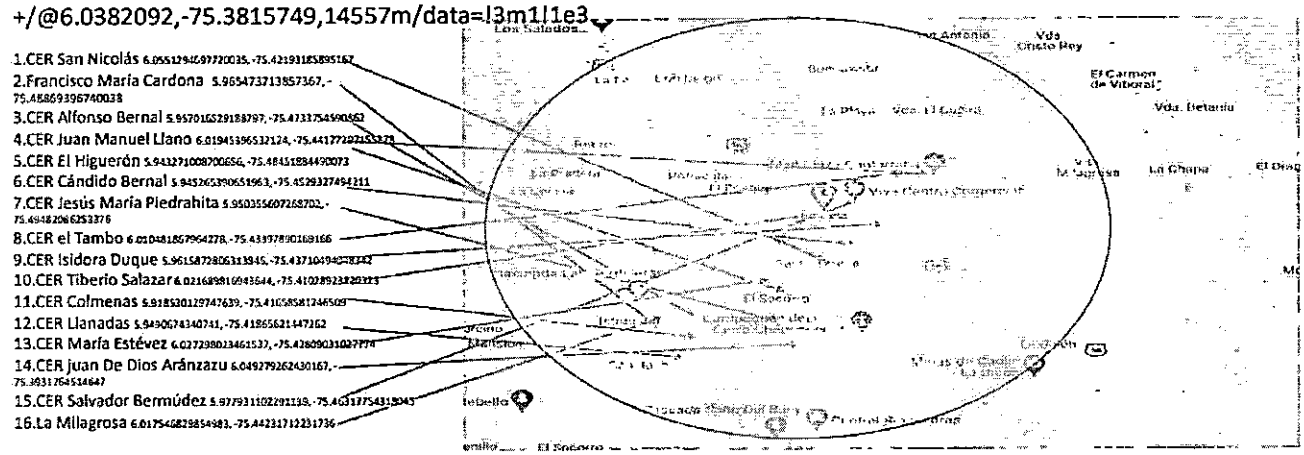
cobertura de internet La Ceja Ant Operador DireTV

Fuente https://directv2.sitimapa.com.co/



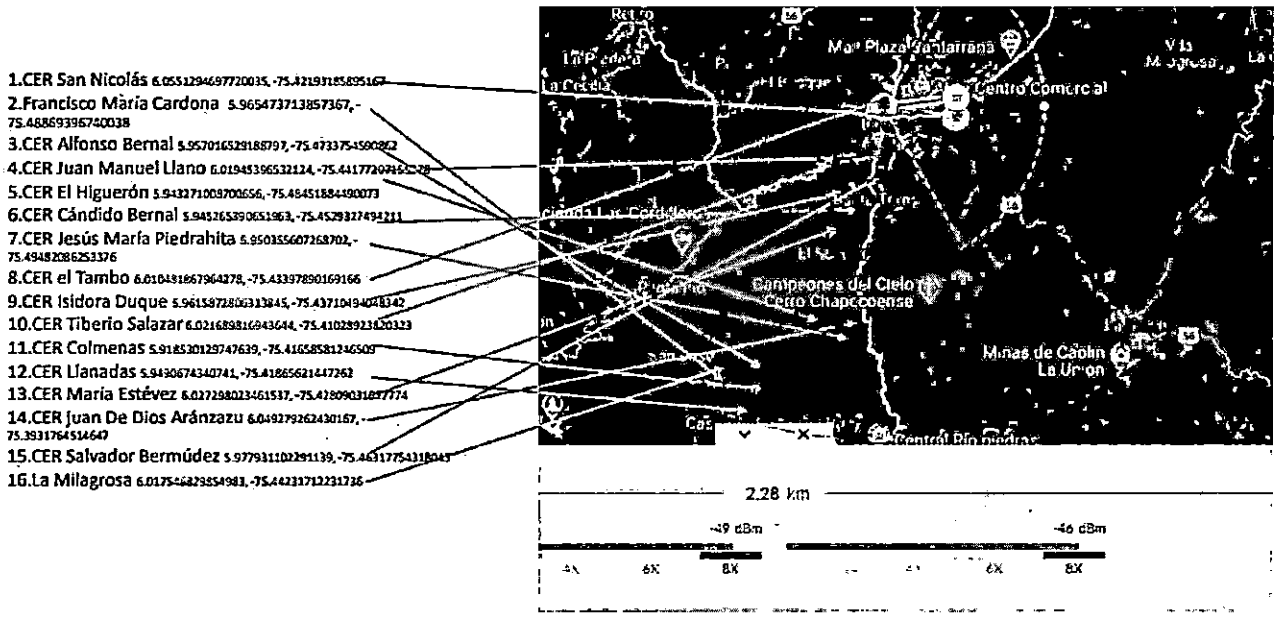
cobertura de internet La Ceja Ant Operador Melcon S.A.S

Fuente
https://www.google.com/maps/search/candido+bernal+la+ceja+/@6.0382092,-75.3815749,14557m/data=!3m1!1e3



cobertura de internet La Ceja Ant Operador NETWORK -TICS S.A.S

Fuente https://link.ui.com/#



El ISP dada las condiciones geográficas y para mayor eficiencia y aprovechamiento del internet, deberá tener como estrategia puntos de trasmisión (radio enlace) usando tecnología 2.4 G (wifi) con equipos de alta gama con capacidad de transmisión de 1.500 mb/s a distancias de 30 kilómetros 360°; dentro del centro educativo rural se utilizará cableado UTP de calidad 6A el cual cumple con la normatividad para llevar datos de alta velocidad.

Dicha información se puede evidenciar en el certificado único de TIC; por lo que el proveedor debe cumplir mínimamente con las siguientes especificaciones: El estado de registro para un proveedor de servicios de telecomunicaciones según el Certificado Único de TIC debe cumplir de conformidad con los términos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 290 de 2010 [3], la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10° y 36° de la Ley 1341 de 2009 modificados por los artículos 7° y 23° de la Ley 1978 de 2019, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7° de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán

[3] https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/resolucion_mintic_0290_2010.htm

autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...). Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros. Adicionalmente no es necesario adquirir un espectro licenciado[4], pero si proveer, o tener intención de proveer servicios de Telecomunicaciones y finalmente el transporte del servicio de telecomunicaciones se suministrará a través de una red mixta es decir fibra óptica, hfc[5], radio enlace y satelital.

Gracias a las altas frecuencias de las antenas y el uso de repetidores se espera que el servicio de internet brinde un gran ancho de banda de forma continua, sin cortes ni pérdidas de rendimiento, permitiéndote disfrutar de una conexión de alta calidad, para el proyecto en mención, el proveedor de internet debe suministrar mínimo 160 megas de internet simétrico[6], distribuidos de la siguiente manera:

Institución Educativa	Número de Megas	Zona
1. CER San Nicolás	30	Rural
2. Francisco María Cardona	30	Rural
3. CER Alfonso Bernal	30	Rural- La Playa
4. CER Juan Manuel Llano	30	Rural- San Rafael
5. CER El Higuerón	30	Rural- El Higuerón
6. CER Cándido Bernal	30	Rural- La Loma
7. CER Jesús María Piedrahita	30	Rural- La miel
8. CER el Tambo	30	Rural – El Tambo
9. CER Isidora Duque	30	Rural- Fátima
10. CER Tiberio Salazar	30	Rural- Piedras

[4] Es donde el Mintic otorga al operador un canal privado electroestático para la trasmisión de datos.

[5] Acrónimo de Hydrid Fixer-Coaxial (o Híbrido de Fibra Coaxial), HFC es un término recurrente en el mundo de las telecomunicaciones que define una determinada red de fibra óptica la cual incorpora tanta fibra óptica, satelital, por cobre, radio enlace (wifi)

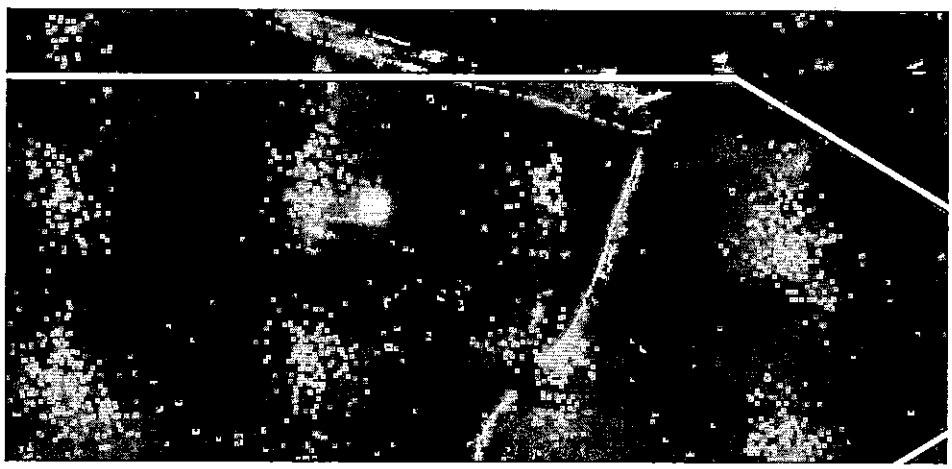
6 Una conexión de Internet simétrico significa que la red posee la misma velocidad para enviar y descargar información,

11. CER Colmenas	30	Rural- Colmenas
12. CER Llanadas	30	Rural- Llanadas
13. CER María Estévez	30	Rural- Guamito
14. CER juan De Dios Aránzazu	30	Rural- Las Lomitas
15. CER Salvador Bermúdez	30	Rural- San Miguel
16. La Milagrosa	30	Rural-Payuco
Total Megas	**480**	

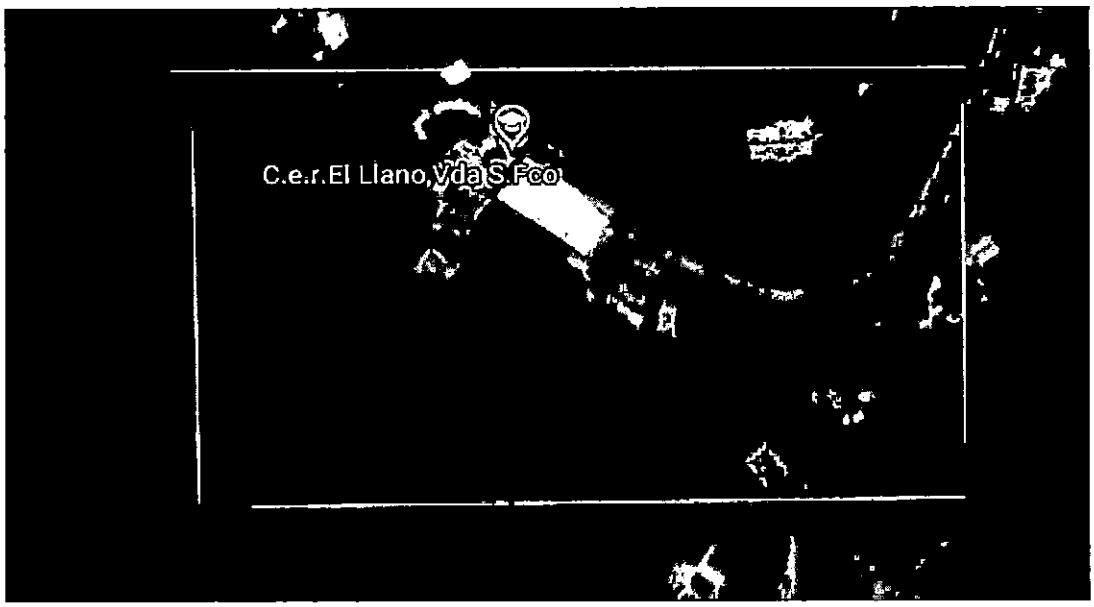
Los estudiantes de las zonas previamente relacionadas tendrán acceso a la zona wifi mediante un proceso de autenticación donde se les pedirá un nombre de usuario y una contraseña, con esto se busca limitar el acceso de personas no autorizadas a dicha zonas.

Con este proyecto se aporta al cierre de la brecha digital en Colombia y en especial en La Ceja, avanzando en la meta de construir un municipio más equitativo. El acceso a la tecnología traerá mayor productividad a las regiones y las comunidades rurales beneficiadas podrán acceder a más oportunidades.

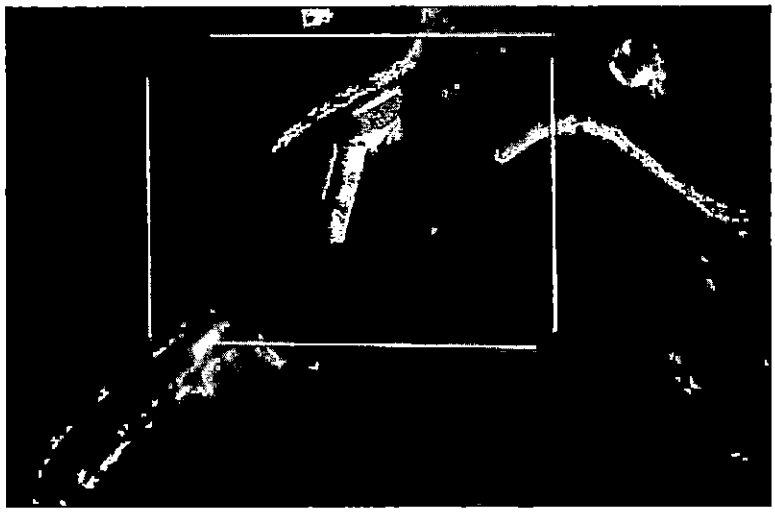
- **Población beneficiada del Proyecto**
 - 42 estudiantes del CER Alfonso Bernal en la vereda La Playa ubicada con las siguientes coordenadas 5.977929531088819, -75.46331243014095. Zona de cobertura aproximada 1000 m2



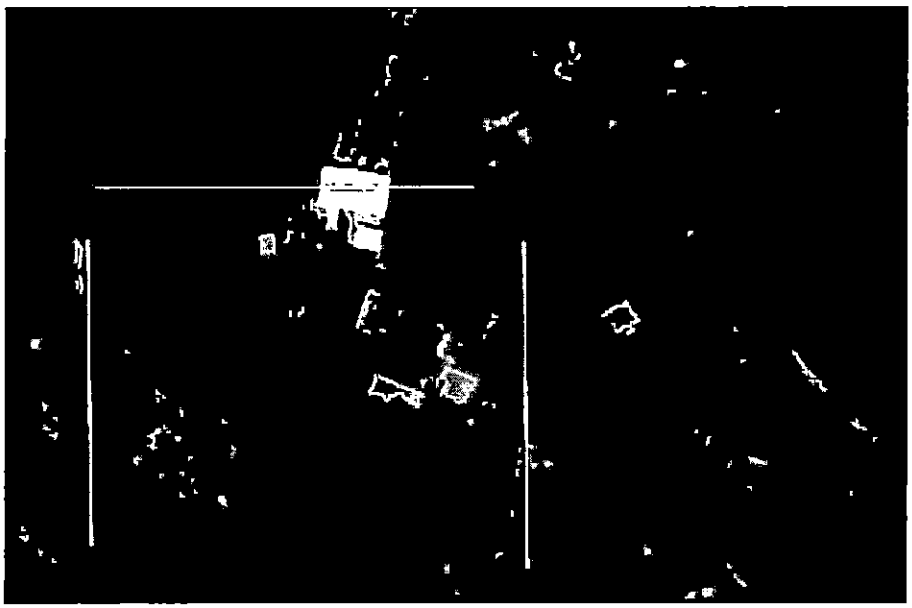
- 46 estudiantes del CER Juan Manuel Llano de la Vereda San Rafael ubicada con las siguientes Coordenadas: 5.945360849757749, -75.45286744439328. Zona de cobertura Aproximada de 1000 m2



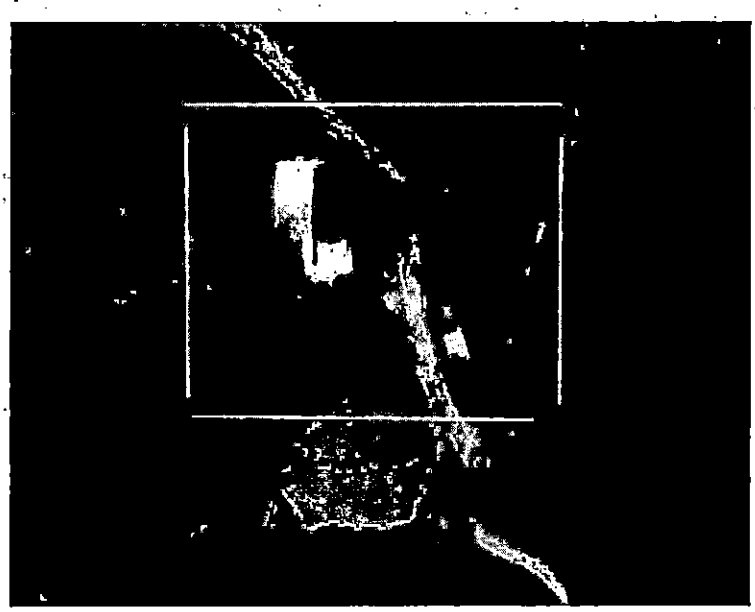
- 35 estudiantes del CER Cándido Bernal de la Vereda La Loma ubicado con las siguientes coordenadas 5.956873288200784, -75.47341093990974. Zona de cobertura aproximada 1000 m2



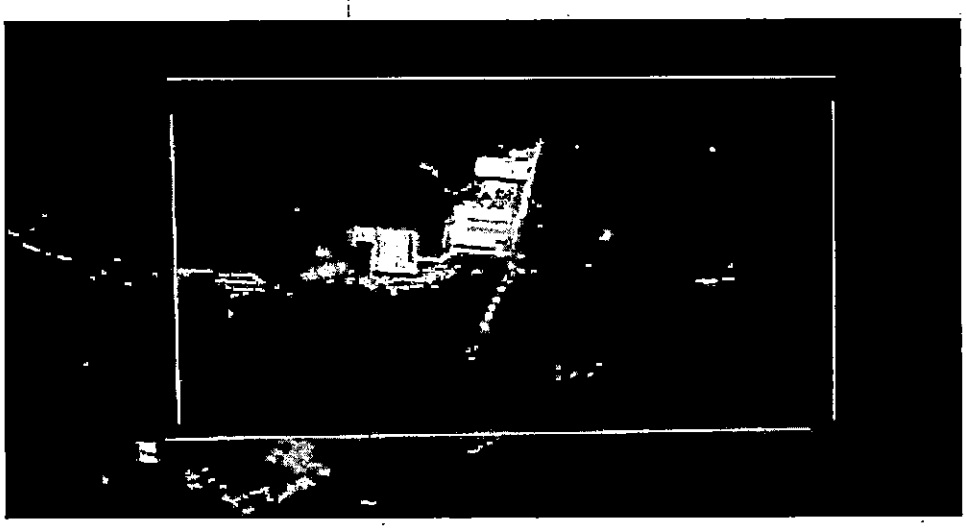
- 22 estudiantes del CER Tiberio Salazar de la Vereda Piedras ubicada con las siguientes coordenadas 5.946065072226128, -75.43018929413743. Zona de cobertura aproximada 1000 m2



- 27 estudiantes del CER Colmenas de la Vereda Colmenas ubicada con las siguientes coordenadas 5.918474990204847, -75.41668931096495. Zona de cobertura aproximada de 1000 m2.



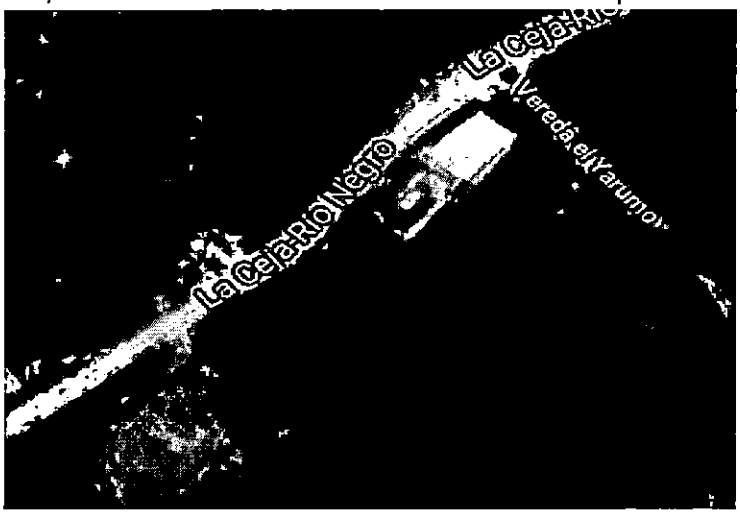
- 15 estudiantes del CER Llanadas de la Vereda Llanadas ubicada con las siguientes coordenadas: 5.957610993557232; -75.41717403970408. Zona de cobertura aproximada 1000 m2.



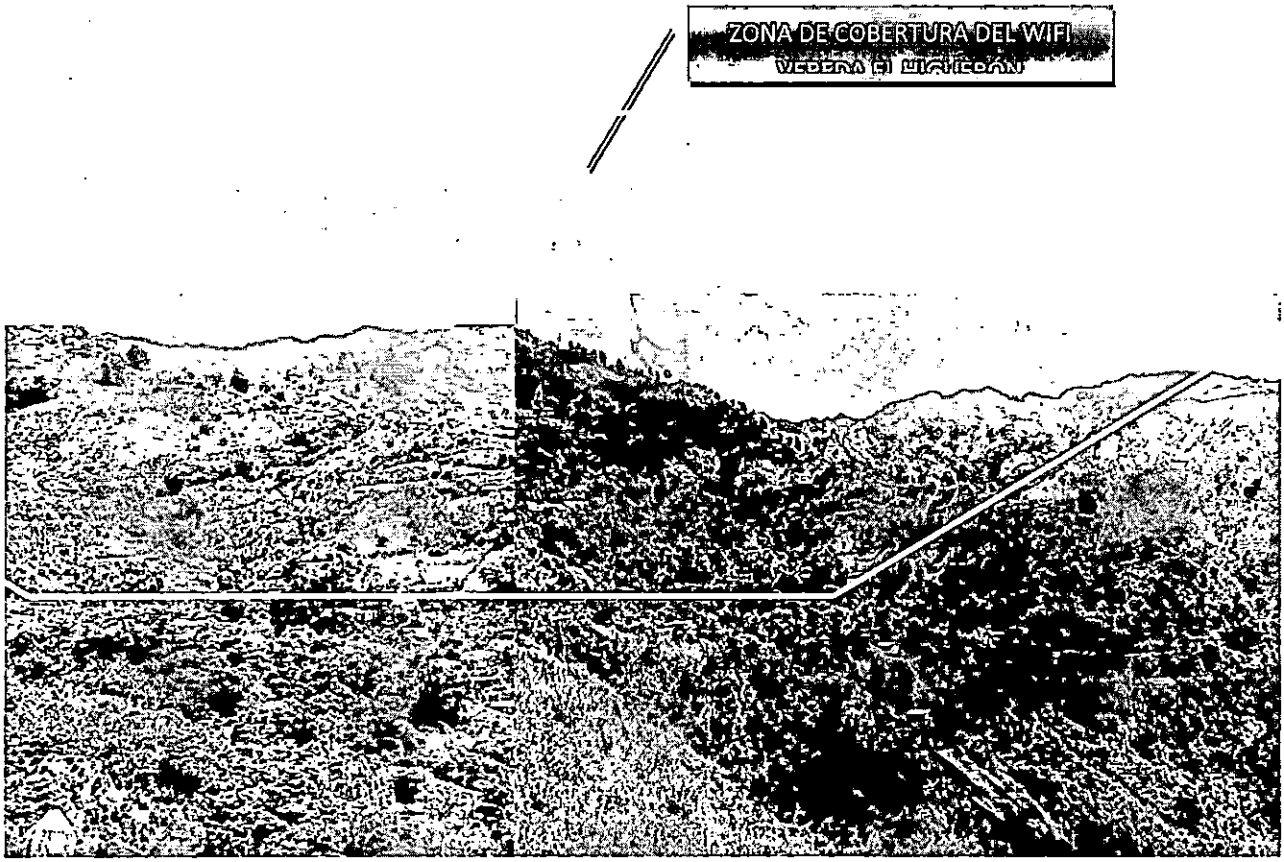
- 121 estudiantes del CER EL TAMBO ubicada con las siguientes coordenadas: 6.010527716659125, -75.43402072468041. Zona de cobertura aproximad de 1000 m2



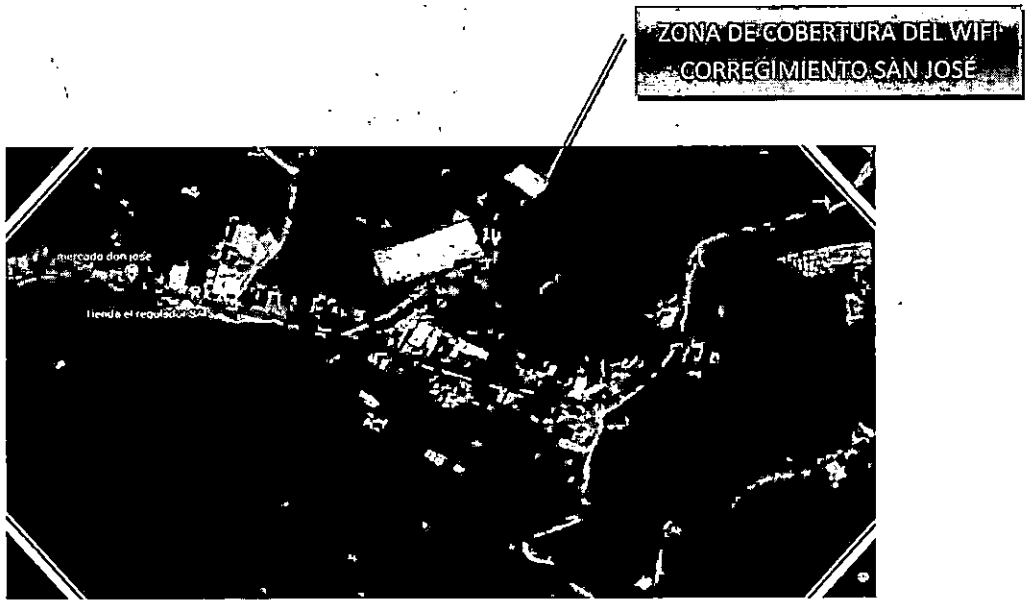
- 121 estudiantes del CER MARIA ESTEVEZ ubicada con las siguientes coordenadas: 6.049178976387553, -75.39331422590239 Zona de cobertura aproximada de 1000 m2



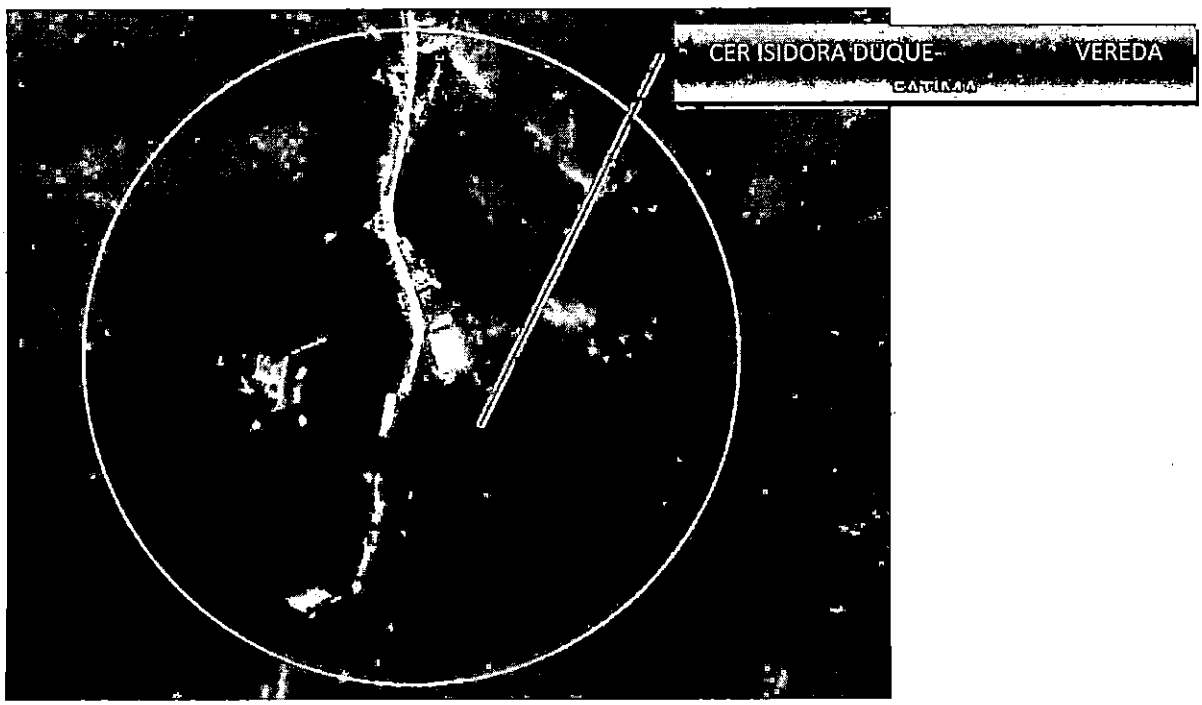
- 52 estudiantes en la vereda el Higuerón ubicados en la periferia del Centro Educativo Rural El Higuerón con la siguientes coordenadas 5.943313144421286, -75.48461405192815



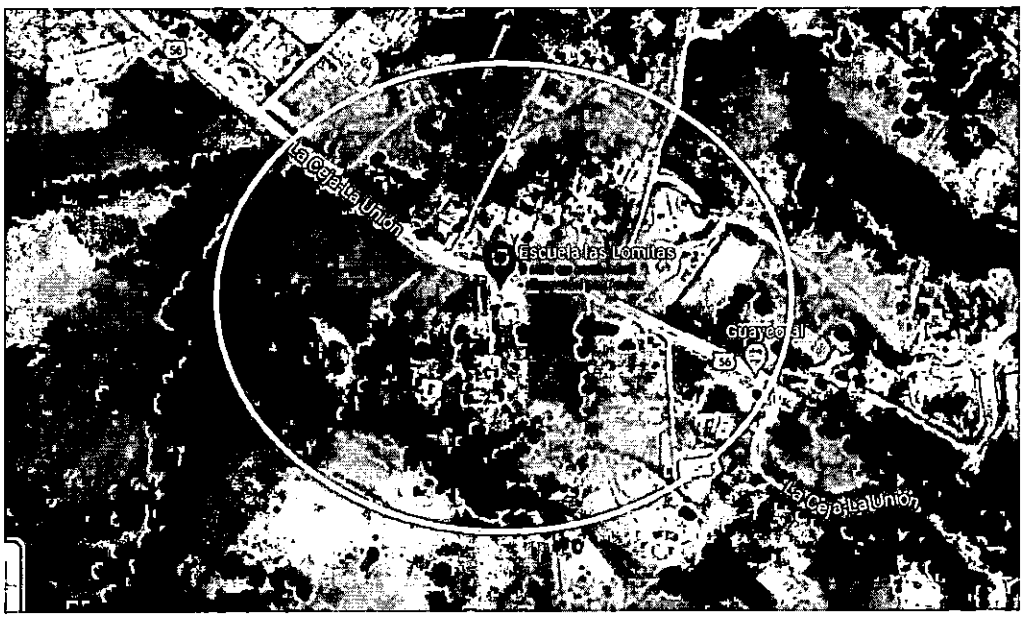
- 270 estudiantes en el corregimiento San José ubicados en la periferia de la institución educativa Francisco María Cardona con las siguientes coordenadas 5.965539177461762, -75.48851201870835



- 61 estudiantes ubicados en la vereda Fátima en la periferia del CER Isidora Duque con las siguientes coordenadas 5.9620180094043285, -75.43708677900355



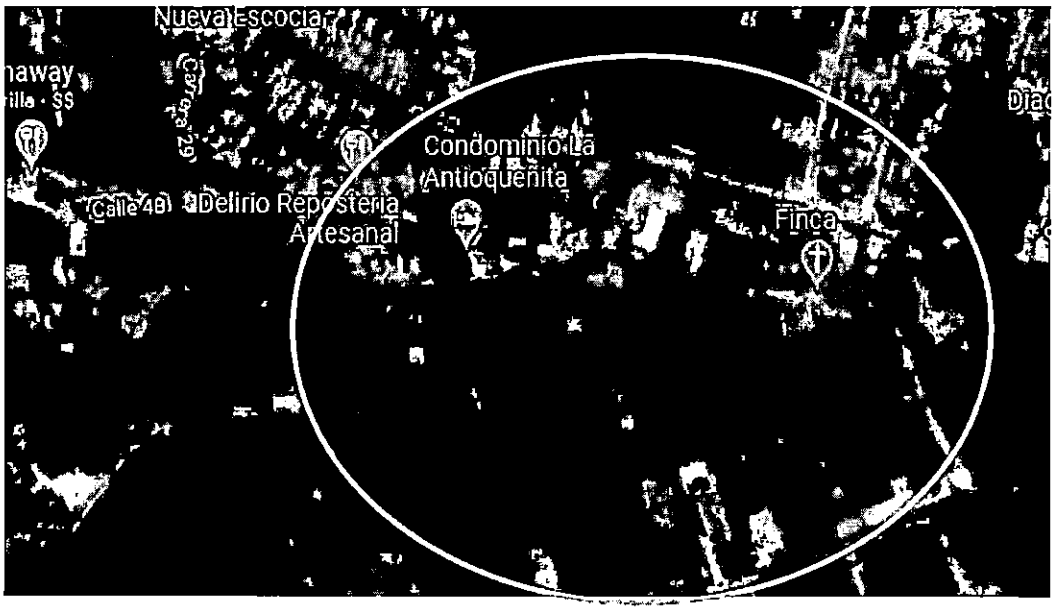
- 46 estudiantes ubicados en la vereda Las Lomitas en la periferia del CER Juan de Dios Aranzazu con coordenadas 6.0218335-75.4103525708198



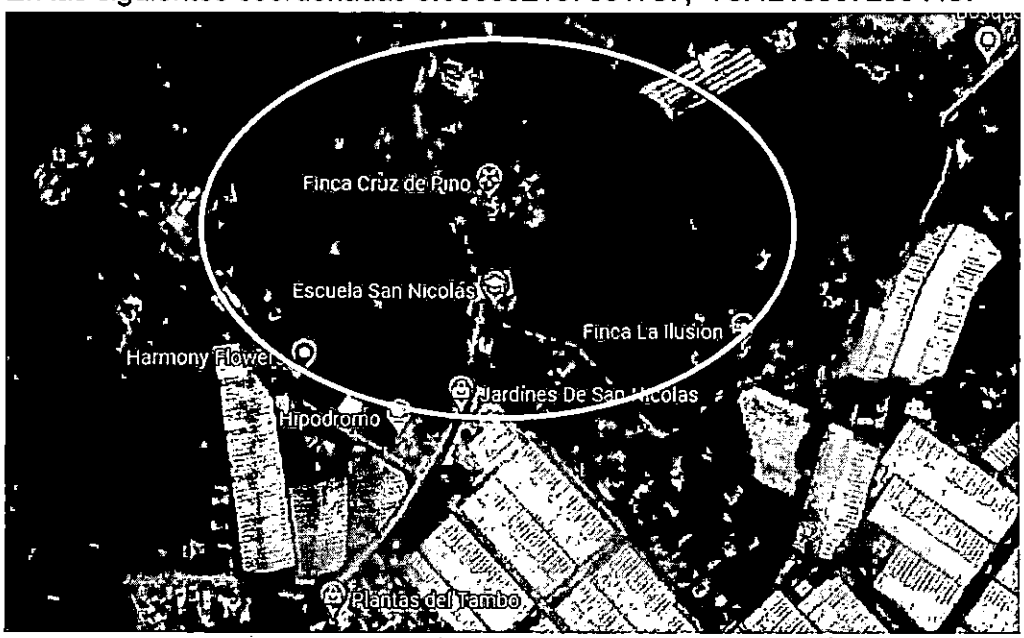
- 34 estudiantes ubicados en la vereda San Miguel en la periferia del CER Salvador Bermudez con las siguientes coordenadas 6.019461683148745, -75.38556262667035



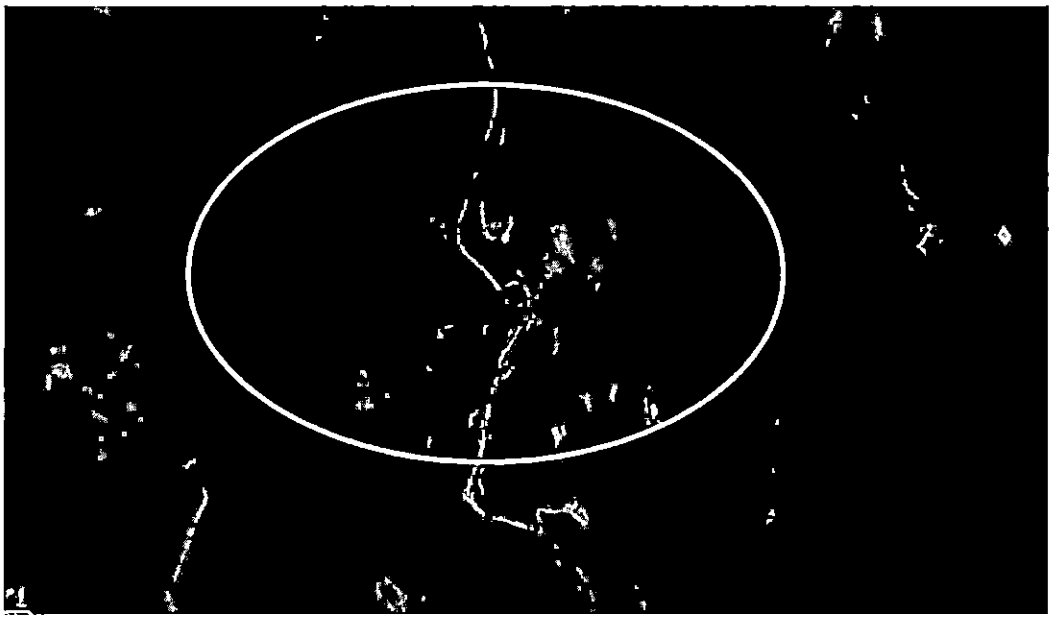
- 256 estudiantes ubicados en Payuco en la periferia del CER La Milagrosa, ubucados con las siguientes coordenadas 6.019583016136025, -75.44154369811781



- 25 estudiantes ubicados en la vereda San Nicolas periferia del CER San Nicolas, ubicados En las siguientes coordenadas 6.055092167881737, -75.42185072594457



- 27 estudiantes ubicados en la vereda La Miel periferia del CER Jesús María Piedrahita ubucados en las siguientes coordenadas 5.950251405567551, -75.4947868487773



Lo anterior enmarcado en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 "La Ceja, Nuestro Compromiso" en:

Línea:	Tu Talento, nuestro compromiso
Programa:	Educación integral para el futuro
Proyecto:	Fortalecimiento De Las Capacidades Educativas En El Municipio La Ceja
Numero de proyecto:	2023053760004
Actividad 2:	Pago de los servicios públicos de las Instituciones Educativas

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

2.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: 432218, 432226, 432231, 432233, 811115, 811120, 811121, 811122, 831123, 831217. La Clasificación constituye un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública.

2.3. Inclusión del Producto en el Plan de Compras.

Verificado en el SECOP II.

2.4. Especificaciones técnicas del servicio o bien

SE REQUIERE EL SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED INTERNET, GARANTIZANDO LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO DE 640 MEGAS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:	CANTIDAD DE SERVICIOS REQUERIDOS (EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR MES
1. 30 megas para el CER Alfonso Bernal	8
2. 30 megas para el C.E.R Juan Manuel Llano	8
3. 30 megas para el CER Cándido Bernal	8
4. 30 megas para el CER Tiberio Salazar	8
5. 30 megas para el CER Llanadas	8
6. 30 megas para el CER Colmenas	8
7. 30 megas para el CER San Nicolás	8
8. 30 megas para la IE Francisco María Cardona	8
9. 30 megas para el CER El Higuerón	8
10. 30 megas para el CER Jesús María Piedrahita	8
11. 30 megas para el CER El Tambo	8
12. 30 megas para el CER Isidora Duque	8
13. 30 megas para el CER María Estévez	8

14. 30 megas para el CER Juan de Dios Aránzazu	8
15. 30 megas para el CER Salvador Bermúdez	8
16. 30 megas para el CER La Milagrosa	8

La totalidad de las SEDES EDUCATIVAS objeto del presente contrato deberán contar con el servicio de conexión a internet en un máximo de OCHO (08) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio:

1. La instalación de LOS SERVICIOS se deben realizar en las SEDES EDUCATIVAS durante el día, dentro de horas hábiles, salvo autorización especial dada por el contratante, previo acuerdo con la SEDE EDUCATIVA en la que se van a instalar LOS SERVICIOS.

2. El contratista debe contar con el recurso humano y técnico suficientes por cada SEDE EDUCATIVA, esto con la finalidad de poder dar cumplimiento al total de las instalaciones y su entrega a entera satisfacción en el tiempo establecido.

3. La logística dispuesta por el contratista, debe permitir cumplir con los requisitos para la prestación del servicio en los términos establecidos.

4. La empresa deberá suministrar la infraestructura tecnológica (antenas, torres, router, dispositivos de conexión eléctrica y personal capacitado para realizar dichas instalaciones) para llevar la señal a estos lugares geográficos.

5. Contar con el certificado único de TIC como proveedor de servicios de telecomunicaciones, no es necesario adquirir un espectro licenciado [7], pero si proveer, o tener intención de proveer servicios de Telecomunicaciones; el transporte del servicio de telecomunicaciones a suministrar debe ser por medio de una red mixta es decir fibra óptica, hfc[8], radio enlace y satelital.

ACLARACIÓN:

Con el actual proceso no se pretende adquirir ningún servicio en la nube como los que están publicados en Colombia Compra https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/servicios-de-nube-publica-iv; solo se requiere un (ISP) proveedor de servicio de internet que suministre la conectividad a las 16 Instituciones o Centros Educativos Rurales

[7] Es donde el Mintic otorga al operador un canal privado electroestático para la trasmisión de datos.
[8] Acrónimo de Hydrid Fixer-Coaxial (o Híbrido de Fibra Coaxial), HFC es un término recurrente en el mundo de las telecomunicaciones que define una determinada red de fibra óptica la cual incorpora tanta fibra óptica, satelital, por cobre, radio enlace (wifi)

Por lo tanto, se aclara que no se van adquirir segmentos Amazon, Google, Microsoft y Oracle y tampoco se necesitan servicios complementarios tales como sesiones de formación, expertos en los diferentes frentes de Nube Pública, científicos de datos, almacenamientos, máquinas virtuales y soporte.

Es por esto que no se realiza proceso contractual a través de la TVEC ya que la necesidad planteada no está acorde con los acuerdos vigentes publicados en Colombia Compra.

2.5. Documentos o Constancias Técnicas.

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, expedida por la autoridad competente.

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental			
Urbanística			
Uso de suelos			
Salud			
Titularidad de inmuebles			
Tarjeta profesional			
Es actividad regulada	x		Certificado registro único TIC
Otra. Cual?			

2.6. Cumplimiento de la ficha técnica solo aplica para subasta.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente".*

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Esto dará cuenta que los productos o servicios a entregar al momento de la adjudicación son exactamente los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Hacen parte de la ficha técnica el número de dispositivos que pueden conectarse y el rango de cobertura de cada punto de acceso. Se deberá entregar ficha técnica con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; la identificación de las condiciones técnicas de cada uno de los bienes, (advirtiendo que estos no podrán ser inferiores a lo solicitado por El Municipio en su ficha técnica; sin embargo, estos podrán ser superiores sin que ello implique un valor superior al del presupuesto oficial), cantidades y garantía está deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, se fundamenta en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y su decreto reglamentario especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado de manera especial en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes.

A la fecha del presente estudio previo, no se cuenta con un Acuerdo Marco de Precios que abarque en su integridad el servicio que se pretende satisfacer por la entidad estatal. Así mismo, no es de la naturaleza propia de la bolsa de productos, por lo que, la entidad deberá acudir al instrumento de la subasta inversa como subsistema de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Entiéndase que en una subasta inversa (reverse auction) el comprador expresa o presenta el artículo que necesita con detalles y especificaciones y los vendedores u oferentes ofrecen su o sus productos y precios. En este tipo de subasta el vendedor que ofrece el precio más bajo gana la subasta, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos para su habilitación.

La selección abreviada por subasta inversa del municipio de La Ceja está determinada para la vigencia 2023 en los siguientes términos:

PROCESO DE SELECCIÓN	DESDE	HASTA
SUBASTA	32.480.001	Sin límite de cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones el cual se detalla a continuación:

EMPRESA	VALOR PROPUESTA	VALOR ESTIPULADO POR MESES	VALOR ESTIPULADO POR MES POR CADA INSTITUCIÓN (EN TOTAL SON 16 INSTITUCIONES)
MELCOM S.A.S.	$ 142.750.000	$ 17.843.750	$ 1.115.234
NETWORK TIC S.A.S.	$ 143.000.000	$ 17.875.000	$ 1.117.188
CORPORACIÓN DE TELECOMUNICACIONES MARIALABAJA	$ 142.950.000	$ 17.868.750	$ 1.116.797
PROMEDIO	**$ 142.900.000**	**$ 17.862.500**	**$ 1.116.406**

Nota: Dicho valor corresponde al precio total del contrato acorde con el plazo de ejecución contractual proyectado, el cuál será de ocho (8) MESES; sin embargo, será cancelado por el Municipio de forma proporcional por mes o fracción.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1%
- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro adulto mayor:3%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Rete ICA: 1%
- Retención en la fuente: 4%
- IVA

4.1 Presupuesto oficial.

a. **Valor:** El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES M/L ($143.000.000), incluidos todos los impuestos y/o retenciones. Dicho presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 287 del 17 de enero de 2023.

b. **Forma de pago:** El Municipio realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.
Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. Requisitos de participación

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente".*

En la presente contratación podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo todas las condiciones que establece este pliego:

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

REQUISITOS HABILITANTES
En la presente contratación podrán participar personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en consorcio o unión temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo todas las condiciones que establecen los documentos del proceso de selección.

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (no aplica cuando se limita a mipymes); consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración

de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de antecedentes de medidas correctivas y el RUP para verificar que no hayan sanciones inscritas; sin embargo, el proponente dentro de su propuesta deberá dar un certificado bajo la gravedad de juramento manifestando que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para presentar la propuesta y ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Capacidad Jurídica: Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar todos los actos que se relacionen con la misma y suscribir el contrato. Si los estatutos de la sociedad contemplan limitaciones para que el representante legal obligue a la sociedad, deberá acreditarse que se encuentra habilitado para suscribir la propuesta por el monto señalado y, en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal, cuáles son sus integrantes y sus porcentajes de participación.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente. La duración de la misma deberá ser igual o superior al plazo del contrato y un año más, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato.
- Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones (En Caso de aplicar)
- No encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia, Certificado de Registro de Medidas Correctivas generado por la Policía Nacional de Colombia.

Presentar los siguientes documentos:

a. Carta presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y deberá ser firmada por el proponente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo, so pena de rechazo.

b. Consorcios o uniones temporales

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal y sociedad futura, además el nombre se los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNION TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar un consorcio o una Unión Temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que

corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el decreto 2645 de 2011.

- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

c. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso

Expedido por la autoridad competente con fecha no mayor a un mes, anterior a la fecha de cierre de esta modalidad. En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el Representante Legal del oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer al oferente y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato mediante documento expedido por el órgano competente de acuerdo al requerimiento exigido dentro de los documentos Habilitantes de carácter jurídico. Debe tener capacidad legal para contratar conforme a lo previsto en el artículo 6° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentra acorde con el objeto de la presente modalidad; la duración de las personas jurídicas no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

d. Certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando de conformidad con la Ley 1607 de 2012 corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la Información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona Jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Igualmente deberá aportar los certificados de afiliación a la Seguridad Social Integral y la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA- con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de

servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar los certificados de afiliación a la Seguridad Social Integral y la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA- con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social

e. Certificado de la Contraloría General de la República relacionada con antecedentes fiscales

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

f. Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con antecedentes disciplinarios

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia,

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h. Certificado de Medidas Correctivas

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia; con una vigencia inferior a un mes de expedición. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado del representante legal. En el evento de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j. Registro único tributario de la DIAN – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto o actividades a ejecutar.

k. Formato único hoja de vida persona natural y/o jurídica

El proponente deberá allegar con la propuesta el formato debidamente diligenciado de persona natural leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

l. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

m. Certificación de que el proponente no se encuentra en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para contratar con el MUNICIPIO DE LA CEJA.

n. Acreditación de situación militar: Para la suscripción del contrato, el Representante Legal de la Persona Jurídica o de cada uno de los Integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar la situación militar, si es menor de cincuenta años de edad, esto a través de certificación emitida por las fuerzas militares de Colombia o su equivalente.

o. Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. Dicho documento deberá estar en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

5.7. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación CIIU determinada en los documentos del proceso de selección. En todo caso se deberá tener en consideración el cumplimiento de la autonomía administrativa establecida en este proceso.

5.8. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para

representarla judicial y extrajudicialmente. Para la ejecución del contrato deberá cumplir con requisito establecido con autonomía administrativa.

5.9. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

5.10 Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita: Debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

5.11. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas: Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta. En todo caso, la oferta económica y la ficha técnica, presentadas por oferente persona natural o jurídica, deben estar abonadas por ingeniero de sistemas.

5.12. Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal: El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para

presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

5.13. Registro mercantil para personas naturales: Si el proponente es una persona natural, podrá entregar registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- La actividad comercial de la persona natural deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Garantía de seriedad de la oferta: Por valor igual al diez por ciento del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Si los oferentes no acreditan su calidad de MIPYME, deben aportar garantía de seriedad por valor igual al diez punto veinticinco por ciento del presupuesto oficial.

5.14. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; la duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5.15. Acreditar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de sus empleados de acuerdo a la normatividad vigente.

Certificado de Registro Único de TIC: Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1341 de 2009 en sus artículos 10 y 15 modificados por los artículos 7 y 12 de la Ley 1978 de 2019 y el Decreto

Reglamentario 1078 de 2015 el oferente deberá aportar el Certificado de Registro Único de TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

a. Teniendo en cuenta la importancia que reviste la presente contratación para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes descritos previamente, y con el fin de propender por la calidad y la oportunidad para la entrega del servicio requerido por el municipio de La Ceja, se estima conveniente y necesario que el oferente cuente con mínimo un ingeniero de sistemas disponible durante toda la ejecución del contrato para lo cual se deberá adjuntar certificado y carta de compromiso en el cual se indique su nombre, número de documento y formación, igualmente ajuntar copia de su cédula y tarjeta profesional.

De igual forma deberá disponer de mínimo tres (03) implementadores de servicios de internet, de los cuales como mínimo de dos (02) de ellos deberá acreditar vinculación laboral, a través de planilla de seguridad social de los últimos seis (06) meses, Debe aportarse experiencia certificada en por lo menos tres proyectos de implementación de servicio de internet de cada implementador.

Para la administración Municipal de La Ceja y en especial para la Secretaría de Educación es relevante poder identificar por cada Institución Educativa impactada con el contrato que derive del actual proceso de contratación el uso del servicio de internet, por lo que es de gran importancia que el contratista cuente con un software que permita identificación de los usuarios y generación de estadísticas acerca de la prestación del servicio. Esta información contribuirá a la toma de decisiones referentes a procesos educativos y para la planeación de diversas estrategias tendientes a mejorar la calidad educativa y la calidad de vida de los habitantes del municipio en relación con el uso de las TIC. Para evidenciar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá remitir el link donde la entidad pueda conocer y evidenciar la existencia de la misma.

5.16. Experiencia:

El proponente deberá Acreditar cinco (5) contratos de prestación de servicios de internet, celebrados con entidades públicas o privadas. El valor de los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento del presupuesto oficial y deben estar clasificados, cada uno, en los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso de selección.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se acepta el mismo.

En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la información con quienes expiden las certificaciones, en caso de incongruencias con la información acreditada, la entidad procederá a realizar la respectiva denuncia a las autoridades administrativas, así como a descartar la respectiva propuesta del actual proceso de selección. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en

las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

5.2.3 Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a corte del 31 de diciembre de 2019, 2020 ó 2021.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0,08

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

5.2.4. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a corte del 31 de diciembre de 2019, 2020 ó 2021.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio ROE= UTILIDAD OPERACIONAL X 100 PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos ROA= UTILIDAD OPERACIONAL X 100 ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a 0,03

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS, procediendo con lo indicado para la subasta inversa electrónica. Si los contratos aportados fueron celebrados con entidad privada, debe aportarse las respectivas facturas con el cumplimiento de los requisitos legales y los respectivos certificados de retención en la fuente.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 indicar la versión vigente que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.
El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESPACIO EN BLANCO

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	Regulatorios
Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	No suscripción del contrato	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Problemas para el contratista porque la administración hace efectiva la póliza de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso generando retrasos en el mismo	Imposibilidad de inicio del contrato en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.
Probabilidad	Probable (4)	Probable (4)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)
Valoración del riesgo	7	7
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser Implementados	Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	Implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	Posible (3)	Raro(1)
Impacto después del tratamiento — Impacto	Menor (2)	Mayor (4)
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	5	5
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Medio
Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la elaboración de los estudios y documentos previos del proceso contractual	Una vez se adjudique y firme el contrato
Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	Al momento de la firma del contrato de las partes	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías
Monitoreo y Revisión — cómo se realiza el monitoreo	Mediante Revisión documental y/o garantías	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.
Monitoreo y Revisión — ¿Periodicidad Cuándo?	En el momento de elaboración de los estudios y documentos previos del proceso contractual, al momento de evaluación del proceso y en la legalización del contrato	A partir de la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio

6	5	4	3
Especifico	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacionales	Operacional	Operacionales
Abandono del contrato por parte del contratista.	Irregularidad en los aportes a los sistemas de seguridad social, en relación con el personal que interviene en la prestación del servicio	Demora en el inicio de las actividades	No firmar el Acta de Inicio
Demoras o falencias en la ejecución contractual.	Dificultades o problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos catastróficos, accidentes y temas legales de contratación frente a entes de control, ley y normativa vigente frente a la	Problemas en los tiempos de ejecución para la prestación del servicio, respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de prórrogas por ende posible modificación de garantías.	Demoras para iniciar la ejecución contractual y posibles dificultades para la prestación de servicio en los términos requeridos
Posible (3)	Probable (4)	Probable(4)	Probable (4)
Moderado (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Mayor (4)
9	8	7	8
Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Control permanente del avance del proceso contractual y requerimiento de garantías	Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento aportes frente a los sistemas de seguridad social, al momento de inicio de la prestación del servicio y durante toda la ejecución contractual	Revisión del tiempo proyectado para la prestación del servicio, revisión fecha de acta de inicio. Identificación el aspecto y o problema que impide dar inicio a las actividades y proponer posibles soluciones.	Seguimiento por parte del contratista y contratante a los términos del procesos contractual con el fin de suscribir el mismo conforme con lo planeado
Raro (1)	Posible (3)	Probable (4)	Improbable (2)
Menor (2)	Insignificante (1)	Moderado (3)	Insignificante(1)
3	4	7	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo bajo
Podría	no	Podría	No
Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Desde que se inicia la ejecución del contrato	desde que se inicia la ejecución del contrato	Desde la firma del contrato y el acta de inicio.	A partir de la firma del contrato
Hasta la terminación del contrato	hasta la terminación de las obras y/o terminación de las actividades objeto de contrato	una vez iniciadas las actividades	Una vez se firma el acta de inicio
Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	mediante la revisión al contratista de que efectúe los aportes a sistemas de seguridad social, conforme con los	Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio
Continua	Continua	Continua	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)

10	9	8	7
General	Específico	General	General
Externa	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económicos	**Operacional**	**Normativos**	**De la naturaleza**
Variaciones en los precios de los servicios a suministrar, producto de cargas impositivas posteriores a la celebración del contrato	Servicio suministrado por el contratista de Baja Calidad.	Cambios en la normatividad vigente colombiana que afecten la prestación del servicio	Eventos Naturales /dificultades climáticas
Afectación en el equilibrio económico contractual.	Incumplimiento del contrato	Retrasos en la prestación del servicio debido a requerimientos legales nuevos	Retraso en los tiempos de ejecución del contrato debido a eventos naturales o dificultades climáticas que afecten el normal desarrollo del mismo
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Probable (4)
Catastrófico (5)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
8	6	6	7
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratista y Contratante	Contratista	Contratista y Contratante	Contratista y Contratante
Análisis adecuado de todos los aspectos que puedan llegar a afectar la ejecución contractual en términos económicos	Garantía de cumplimiento de calidad del servicio	Implementar los ajustes requeridos según sea el caso y/o norma a implementar.	Seguimiento continuo del avance del proceso contractual con el fin de tomar acciones oportunas en el evento que se puedan generar retrasos contractuales por eventos naturales o dificultades climáticas
Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Posible (3)
Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)	Menor (2)
7	6	3	5
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
No	No	Podría	Podría
El Contratista	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Desde la presentación de la propuesta	Desde la suscripción e inicio del contrato.	Al momento de la aparición del cambio de normatividad.	Desde el inicio de la ejecución contractual
Al finalizar la ejecución contractual	Al momento de finalizar el contrato	Una vez realizados los ajusten según los nuevos requerimientos.	Al terminar la ejecución contractual
Revisión de precios en caso de novedades relevantes	Revisión del avance del contrato y de la calidad del servicio prestado	Revisión permanente de la normativa que pueda llegar a afectar la ejecución del contrato.	Revisión periódica del avance del proceso.
Según su ocurrencia	Mensual	Continua	Continua

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤1.500 SMMLV **300 SMMLV** para contratos con valor > 1.500 y ≤ 2.500 SMMLV **400 SMMLV** para contratos con valor >2.500 y ≤5.000 SMMLV **500 SMMLV** para contratos con valor >5.000 y ≤10.000 SMMLV **5%** para contratos con valor >**10.000 SMMLV** y el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato. NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal

debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y por lo tanto el contratista se obliga a su modificación.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-12, de Colombia Compra Eficiente

A partir de la siguiente tabla marcar con una X si aplica o no el tratado para el proceso de selección específico que se adelanta.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	APLICA	NO APLICA
Alianza Pacífico	Chile Perú	Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61		X
Chile		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47		X
Estados Unidos de América y Costa Rica		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.	Costa Rica: 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61		X
Estados AELC		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,		X

		servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37		
Triángulo Norte	Guatemala	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59		X
	Salvador	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59		X
Unión Europea		Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57		X
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Servicio de transporte aéreo		X

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran

	por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC

	versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. División 92. Servicios de enseñanza Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0)
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0) Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

9. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

a. Verificación de los documentos acreditados para subsanar

Una vez vencido el plazo para la presentación de los documentos subsanables dentro del término señalado en el cronograma, se procederá a verificar la información y documentación de los requisitos habilitantes presentados, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página del SECOP II.

b. Personas habilitadas legalmente para participar en la subasta.

Para la subasta en caso que resulte un único proponente habilitado, solo podrá participar el representante legal.

Si el representante legal decide que sea otra persona, que lo represente en la audiencia y participe en

la misma deberá presentar poder en el cual se señale en forma clara esta facultad, en caso contrario, la ausencia del representante legal en la audiencia de la subasta se entenderá que el proponente no efectuará nuevas propuestas de precio respecto a su precio inicial y por lo tanto dicho precio se considerará su propuesta final.

c. Procedimiento de la subasta inversa electrónica.

Metodología:

Subasta inversa electrónica: Es una puja dinámica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas para el presente proceso de selección y la normativa vigente (artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2019).

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada virtualmente en donde el precio de puja incluirá el IVA o los impuestos que le apliquen.

Abiertos los sobres económicos con las propuestas iniciales de precio en el certamen de la subasta, la entidad verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales.

En la subasta los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen. En caso de que en el primer lance dos proponentes o más realicen lance por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero. La oferta económica debe estar acompañada de los respectivos análisis de precios unitarios.

Procedimiento para la realización de Subasta Inversa Electrónica (Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

Mínimo de proponentes habilitados
El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausenci de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades proceden a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones. Hay subasta inversa

electrónica siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica (Anexo)

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal negociará con el único oferente o se podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el Pliego de Condiciones.

Margen de mejora de los lances:
2% El municipio programará el certamen de subasta inversa electrónica con una duración de treinta minutos. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se realicen lances válidos dentro del límite de tiempo establecido por la entidad en el evento de subasta.

Asistencia a la diligencia de subasta:
El proponente autorizado para realizar la subasta inversa electrónica será el representante legal del proponente o su delegado debidamente autorizado conforme a la Ley, anexando el correspondiente poder debidamente autenticado y su cédula de ciudadanía.

Errores en los lances:
En caso de que el proponente, presente cifras ilegibles o lances no válidos por estar debajo del margen mínimo establecido, no podrá seguir presentándose durante la subasta. Si el proponente no presenta lance en el tiempo establecido será excluido de la subasta.

Uso de la plataforma de subasta electrónica:
Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el sitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

Oferta con valor artificialmente bajo:
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, donde establece: *"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*
En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."
(subrayado fuera de texto).

Cuando de conformidad con la información a su alcance, El Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten

o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, las cuales se llevarán a escrito se suspende la audiencia de subasta para que el comité evaluador recomiende, de conformidad con el equilibrio de los derechos de los demás oferentes si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la subasta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Lugar y fecha
La subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II

El certamen de Subasta Inversa Electrónica se realizará, una vez se haya cumplido con lo precisado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en términos de pluralidad de oferentes.

El municipio, avisará oportunamente a los proponentes habilitados sobre la fecha del certamen.

Apertura de los sobres con la presentación de la oferta inicial de precio.

El servidor (a) que dirige la subasta abrirá los sobres de manera electrónica con las ofertas iniciales de precio y dará a conocer cuál de ellas tiene el menor precio, para proceder con los lances. Los valores de los lances serán IVA incluido y/o demás impuestos que le apliquen.

Criterios de desempate.
En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Si al terminar la Subasta Inversa Electrónica hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad debe aplicar las reglas de los numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Declaratoria de Desierta:
La declaratoria de desierta del presente proceso de selección procederá por motivos o causan que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante un acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa las razones que han conducido a esta decisión.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Unidad de medida: Por servicios prestados de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Educación del municipio de La Ceja del Tambo.

10.1 Actividades a realizar:
1. Garantizar y suministrar las direcciones IP válidas en cada punto.

2. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las labores de instalación y cumplir con las normas de seguridad requeridas.
3. Dar soporte técnico del tipo 24/7, 24 horas al día 7 días a la semana, para lo cual deberá contar con una MESA DE AYUDA: como punto de contacto entre los usuarios y el operador del servicio de conectividad a internet, cuyo objetivo principal será responder de una manera oportuna, eficiente y con alta calidad los requerimientos (soporte técnico, reporte de fallas y solicitud de información) que los usuarios realicen.
4. Garantizar la presentación del servicio de internet simétrico de 640 megas distribuidos de a 30 megas en cada Centro Educativo Rural.
5. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

10.2 Resultados

1. Informe de las actividades mensuales ejecutadas.
2. Entrega del servicio requerido de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y oportunidad.
3. Entrega de estadística de uso de internet por centro educativo rural o institución educativa.

10.3 Obligaciones

10.3.1 Del contratista

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:

a. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los bienes y/o servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
c. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.
d. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados.
e. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
f. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
g. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad civil extracontractual que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
h. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
i. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
j. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual.
k. El contratista debe realizar las entregas de los bienes y/o servicios, de manera oportuna y en el lugar indicado en el Contrato.

l. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes o servicios alterados, de contrabando y gravemente defectuosos.
m. Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
n. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
o. Suscribir el acta de inicio después a la aprobación de pólizas.
p. Presentar al supervisor del contrato informe detallado sobre cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual y presentar las respectivas evidencias de este.
q. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

10.3.2 Del Municipio

a. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos.
b. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
c. Designar el supervisor del contrato
d. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

10.4 Valor y Forma de pago.

10.4.1 Valor.

Valor: El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L ($143.000.000), incluidos todos los impuestos y/o retenciones que le apliquen.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1%
- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro adulto mayor:3%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Rete ICA: 1%
- Retención en la fuente: 4%
- IVA

10.4.2 Forma de pago:

El Municipio realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

10.5 Plazo:

Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre del 2023.

En la determinación del plazo contractual, el área responsable de realizar los estudios técnicos de la contratación deberá tener en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el Plan Anual de Caja (PAC).

10.6. Lugar de ejecución y entrega:

Las actividades del contrato se ejecutarán en las 16 veredas donde se encuentran los CER.

10.7 Supervisión:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la(s) Secretaría de Educación a través del TÉCNICO OPERATIVO GRADO 04 que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

10.8 Interventoría
No es necesario contar con una interventoría externa

10.9 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 287
Valor: 143.000.000
Rubro: 3.2.3.2.02.02.009.026
Fecha: 17/01/2023
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: NO APLICA
Número: NO APLICA
Rubro: NO APLICA
Fecha: NO APLICA
Valor: NO APLICA

10.10 Liquidación del Contrato

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

11. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis se encuentra en documento adjunto al proceso.

12. ANEXOS

Formato de necesidad de contratación
Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial
CDP 287 del 17 de enero de 2023.
Estudios del sector

SANTIAGO MUÑOZ OCAMPO
Secretario
Secretaria de Educación

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Jhon Diego Bedoya Marulanda – Técnico operativo grado 4		Febrero de 2023
Revisó y ajustó	Santiago Muñoz Ocampo-Secretario de Educación		Febrero de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			